



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Nº 85 -2024- GRJ/GRRNGA

Huancayo;

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico Nº 089- 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 05 de diciembre del Año 2024, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "EMP-PE 3S A- EMP.JU-669 (WUIKLLOC)-BANDURA-EMP.JU-669-ANGELICA-EMP.JU-690 (CASA BLANCA TAJANO); EMP.JU-690 (CASA BLANCA TAJANO) -(CASA BLANCA) SANTA ROSA DE TAJANA-QUISHUARCANCHA-SAN JOSE-JU-690 (RIO MOLINO); EMP.JU-690 (SAN JOSE-JU-680; EMP.JU-680-RUINAS DE TUNANMARCA", L=23.200 KM PROVINCIA JAUJA, REGION JUNIN.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de



| GRRNGMA | |
|---------|---------|
| DOC N° | 8546476 |
| EXP N° | 5843173 |



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, mediante Solicitud S/N con DOC: 8380500, EXP: 5747861, de fecha 22 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Pomacancha, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: “EMP-PE 3S A- EMP.JU-669 (WUIKLLLOC)-BANDURA-EMP.JU-669-ANGELICA-EMP.JU-690 (CASA BLANCA TAJANO); EMP.JU-690 (CASA BLANCA TAJANO) -(CASA BLANCA) SANTA ROSA DE TAJANA-QUISHUARCANCHA-SAN JOSE-JU-690 (RIO MOLINO); EMP.JU-690 (SAN JOSE-JU-680; EMP.JU-680-RUINAS DE TUNANMARCA”, L=23.200 KM PROVINCIA JAUJA, REGION JUNIN**, para su evaluación;



Que, mediante OFICIO N° 000661-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 29 de noviembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Pomacancha, el informe de observaciones;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8534275 EXP: 5843173, de fecha 04 de diciembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Pomacancha, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 058 -2024-RUD, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: “EMP-PE 3S A- EMP.JU-669 (WUIKLLLOC)-BANDURA-EMP.JU-669-ANGELICA-EMP.JU-690 (CASA BLANCA TAJANO); EMP.JU-690 (CASA BLANCA TAJANO) -(CASA BLANCA) SANTA ROSA DE TAJANA-QUISHUARCANCHA-SAN JOSE-JU-690 (RIO MOLINO); EMP.JU-690 (SAN JOSE-JU-680; EMP.JU-680-RUINAS DE TUNANMARCA”, L=23.200 KM PROVINCIA JAUJA, REGION JUNIN**, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 089-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL**



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

TRAMO: "EMP-PE 3S A- EMP.JU-669 (WUIKLLLOC)-BANDURA-EMP.JU-669-ANGELICA-EMP.JU-690 (CASA BLANCA TAJANO); EMP.JU-690 (CASA BLANCA TAJANO) -(CASA BLANCA) SANTA ROSA DE TAJANA-QUISHUARCANCHA-SAN JOSE-JU-690 (RIO MOLINO); EMP.JU-690 (SAN JOSE-JU-680; EMP.JU-680-RUINAS DE TUNANMARCA", L=23.200 KM PROVINCIA JAUJA, REGION JUNIN;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "EMP-PE 3S A- EMP.JU-669 (WUIKLLLOC)-BANDURA-EMP.JU-669-ANGELICA-EMP.JU-690 (CASA BLANCA TAJANO); EMP.JU-690 (CASA BLANCA TAJANO) -(CASA BLANCA) SANTA ROSA DE TAJANA-QUISHUARCANCHA-SAN JOSE-JU-690 (RIO MOLINO); EMP.JU-690 (SAN JOSE-JU-680; EMP.JU-680-RUINAS DE TUNANMARCA", L=23.200 KM PROVINCIA JAUJA, REGION JUNIN en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Pomacancha; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

R - 85

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Medio Ambiente

05 DIC 2024

R - 85
Folios: 1F Hora: 8:46 a.m.
Reg. N°: Firma:

| | |
|---------------|---------|
| REG. DEL DOC | 8546398 |
| REG. DEL EXP. | 5843173 |

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 58-2024-RUD**A**

: Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO

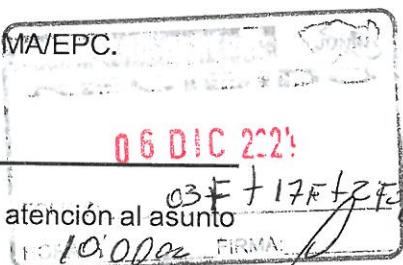
: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto: "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "EMP-PE 3S A- EMP.JU-669 (WUIKLLLOC)-BANDURA-EMP.JU-669-ANGELICA-EMP.JU-690 (CASA BLANCA TAJANO); EMP.JU-690 (CASA BLANCA TAJANO) -(CASA BLANCA) SANTA ROSA DE TAJANA-QUISHUARCANCHA-SAN JOSE-JU-690 (RIO MOLINO); EMP.JU-690 (SAN JOSE-JU-680; EMP.JU-680-RUINAS DE TUNANMARCA", L=23.200 KM PROVINCIA JAUJA, REGION JUNIN.

REFERENCIA : INFORME TECNICO N° 89-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC.

FECHA : Huancayo, 05 de diciembre del 2024.

06 DIC 2024

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 89-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 05 de diciembre del 2024, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "EMP-PE 3S A- EMP.JU-669 (WUIKLLLOC)-BANDURA-EMP.JU-669-ANGELICA-EMP.JU-690 (CASA BLANCA TAJANO); EMP.JU-690 (CASA BLANCA TAJANO) -(CASA BLANCA) SANTA ROSA DE TAJANA-QUISHUARCANCHA-SAN JOSE-JU-690 (RIO MOLINO); EMP.JU-690 (SAN JOSE-JU-680; EMP.JU-680-RUINAS DE TUNANMARCA", L=23.200 KM PROVINCIA JAUJA, REGION JUNIN.
- 1.2. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8534275 EXP:5843173, de fecha 04.12.2024, la Municipalidad Distrital de Pomacancha, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación del levantamiento de observaciones.
- 1.3. Que, mediante OFICIO N° 000661-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 29.11.2024 la Gerencia Regional de Recursos Naturales remite las observaciones correspondientes a la Ficha Técnica Socio Ambiental para su respectivo levantamiento de Observaciones y su notificación a la Municipalidad Distrital de Pomacancha.
- 1.4. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8380500 EXP:5747861 de fecha 22.10.2024, la Municipalidad Distrital de Pomacancha, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente

ASEA:.....

ARA :.....

Huancayo,.....de.....del 202.....



| | |
|---------------|--|
| REG. DEL DOC | |
| REG. DEL EXP. | |

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15º del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8º del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104º; 113º y 114º e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102º de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones

| | |
|---------------|--|
| REG. DEL DOC | |
| REG. DEL EXP. | |

18
32

de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades,

| | |
|---------------|--|
| REG. DEL DOC | |
| REG. DEL EXP. | |

así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada “*Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*
- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

| | |
|---------------|--|
| REG. DEL DOC | |
| REG. DEL EXP. | |

- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Pomacancha respecto al proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: “EMP-PE 3S A- EMP.JU-669 (WUIKLLLOC)-BANDURA-EMP.JU-669-ANGELICA-EMP.JU-690 (CASA BLANCA TAJANO); EMP.JU-690 (CASA BLANCA TAJANO) -(CASA BLANCA) SANTA ROSA DE TAJANA-QUISHUARCANCHA-SAN JOSE-JU-690 (RIO**

| | |
|---------------|--|
| REG. DEL DOC | |
| REG. DEL EXP. | |

MOLINO); EMP.JU-690 (SAN JOSE-JU-680; EMP.JU-680-RUINAS DE TUNANMARCA”, L=23.200 KM PROVINCIA JAUJA, REGION JUNIN, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante solicitud S/N con DOC: 8380500, EXP: 5747861, de fecha 22 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Pomacancha, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto “MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: “EMP-PE 3S A-EMP.JU-669 (WUIKLLOC)-BANDURA-EMP.JU-669-ANGELICA-EMP.JU-690 (CASA BLANCA TAJANO); EMP.JU-690 (CASA BLANCA TAJANO) -(CASA BLANCA) SANTA ROSA DE TAJANA-QUISHUARCANCHA-SAN JOSE-JU-690 (RIO MOLINO); EMP.JU-690 (SAN JOSE-JU-680; EMP.JU-680-RUINAS DE TUNANMARCA”, L=23.200 KM PROVINCIA JAUJA, REGION JUNIN para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Pomacancha, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: “EMP-PE 3S A-EMP.JU-669 (WUIKLLOC)-BANDURA-EMP.JU-669-ANGELICA-EMP.JU-690 (CASA BLANCA TAJANO); EMP.JU-690 (CASA BLANCA TAJANO) -(CASA BLANCA) SANTA ROSA DE TAJANA-QUISHUARCANCHA-SAN JOSE-JU-690 (RIO MOLINO); EMP.JU-690 (SAN JOSE-JU-680; EMP.JU-680-RUINAS DE TUNANMARCA”, L=23.200 KM PROVINCIA JAUJA, REGION JUNIN, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: “EMP-PE 3S A- EMP.JU-669 (WUIKLLOC)-BANDURA-EMP.JU-669-ANGELICA-EMP.JU-690 (CASA BLANCA TAJANO); EMP.JU-690 (CASA BLANCA TAJANO) -(CASA BLANCA) SANTA ROSA DE TAJANA-QUISHUARCANCHA-SAN JOSE-JU-690 (RIO MOLINO); EMP.JU-690 (SAN JOSE-JU-680; EMP.JU-680-RUINAS DE TUNANMARCA”, L=23.200 KM PROVINCIA JAUJA, REGION JUNIN, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar

| | |
|---------------|--|
| REG. DEL DOC | |
| REG. DEL EXP. | |

impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 089 - 2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 05 de diciembre del 2024.

Que, en concordancia al base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 089-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 05 de diciembre del 2024, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto “MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: “EMP-PE 3S A- EMP.JU-669 (WUIKLLLOC)-BANDURA-EMP.JU-669-ANGELICA-EMP.JU-690 (CASA BLANCA TAJANO); EMP.JU-690 (CASA BLANCA TAJANO) -(CASA BLANCA) SANTA ROSA DE TAJANA-QUISHUARCANCHA-SAN JOSE-JU-690 (RIO MOLINO); EMP.JU-690 (SAN JOSE-JU-680; EMP.JU-680-RUINAS DE TUNANMARCA”, L=23.200 KM PROVINCIA JAUJA, REGION JUNIN.

CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Pomacancha, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: “EMP-PE 3S A- EMP.JU-669 (WUIKLLLOC)-BANDURA-EMP.JU-669-ANGELICA-EMP.JU-690 (CASA BLANCA TAJANO); EMP.JU-690 (CASA BLANCA TAJANO) -(CASA BLANCA) SANTA ROSA DE TAJANA-QUISHUARCANCHA-SAN JOSE-JU-690 (RIO MOLINO); EMP.JU-690 (SAN JOSE-JU-680; EMP.JU-680-RUINAS DE TUNANMARCA”, L=23.200 KM PROVINCIA JAUJA, REGION JUNIN, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde a la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: “MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: “EMP-PE 3S A- EMP.JU-669 (WUIKLLLOC)-BANDURA-EMP.JU-669-ANGELICA-EMP.JU-690 (CASA BLANCA TAJANO); EMP.JU-690 (CASA BLANCA TAJANO) -(CASA BLANCA) SANTA ROSA DE TAJANA-QUISHUARCANCHA-SAN JOSE-JU-690 (RIO MOLINO); EMP.JU-690 (SAN JOSE-JU-680; EMP.JU-680-RUINAS DE TUNANMARCA”, L=23.200 KM PROVINCIA JAUJA, REGION JUNIN a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos

| | |
|---------------|--|
| REG. DEL DOC | |
| REG. DEL EXP. | |

significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión “MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: “EMP-PE 3S A- EMP.JU-669 (WUIKLLOC)-BANDURA-EMP.JU-669-ANGELICA-EMP.JU-690 (CASA BLANCA TAJANO); EMP.JU-690 (CASA BLANCA TAJANO) -(CASA BLANCA) SANTA ROSA DE TAJANA-QUISHUARCANCHA-SAN JOSE-JU-690 (RIO MOLINO); EMP.JU-690 (SAN JOSE-JU-680; EMP.JU-680- RUINAS DE TUNANMARCA”, L=23.200 KM PROVINCIA JAUJA, REGION JUNIN.

Remitir el presente Informe Técnico para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Pomacancha.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

Abg. Raquel Ureta Damas
CAP N° 445



| | |
|------|----------|
| DOC. | 08545558 |
| EXP. | 05843173 |



INFORME TÉCNICO N° 89 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC

A : **ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO**
 Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "EMP-PE 3S A- EMP.JU-669 (WUIKLLOC)-BANDURA-EMP.JU-669-ANGELICA-EMP.JU-690 (CASA BLANCA TAJANO); EMP.JU-690 (CASA BLANCA TAJANO) -(CASA BLANCA) SANTA ROSA DE TAJANA-QUISHUARCANCHA-SAN JOSE-JU-690 (RIO MOLINO); EMP.JU-690 (SAN JOSE-JU-680; EMP.JU-680-RUINAS DE TUNANMARCA", L=23.200 KM PROVINCIA JAUJA, REGION JUNIN.

REFERENCIA : SOLICITUD S/N DOC:08380500 EXP: 05747861.

FECHA : Huancayo, 05 de diciembre del 2024.

- 1.1. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 8534275 EXP:5843173, de fecha 04.12.2024, la Municipalidad Distrital de Pomacancha, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación del levantamiento de observaciones.
- 1.2. Mediante OFICIO N° 000661-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 29.11.2024 la Gerencia Regional de Recursos Naturales remite las observaciones correspondientes a la Ficha Técnica Socio Ambiental para su respectivo levantamiento de Observaciones y su notificación a la Municipalidad Distrital de Pomacancha.
- 1.3. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 8380500 EXP:5747861 de fecha 22.10.2024, la Municipalidad Distrital de Pomacancha, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

I. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – tupa del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional 008-2023-GR-JUNIN/GR.

- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la gerencia regional de recursos naturales y gestión ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

*11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).*

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se

ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) "

2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el RPAST, indica que, en tanto el MTC apruebe la FITSA, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el Titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la DGAAM emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la FITSA aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,

| Nº | Item | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------------|--|--|----------------------------------|----------------------------|--|------------------------|---------------------|------------|----------|-----------|------------|-------------|-------------|------------------|--|--------------------------------|--------------------------|--------------------|--------------|-----------------------------|---|--|--|--|--|---------------------------|--|----------------|--------------------------------------|----------------------------|--------------------------|------------|-------------|---------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------|-------------------------|--|-------------------------------------|--|---------------------------|--|
| 1 | <p>-Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el Lic.Adm. Aníbal Mayta Rivera, Municipalidad Distrital de Pomacancha y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 21 de octubre del 2024 y número de recibo 003133 por derecho de tramitación.</p> <p>-Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p>i) <i>Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces</i></p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | <p>Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"> <tr> <td>Datos</td><td>Shirley Sharon Cerrón Puertas</td><td>Karen Johana Castillo Ruiz</td></tr> <tr> <td></td><td>Especialista Ambiental</td><td>Especialista Social</td></tr> <tr> <td>DNI</td><td>74874725</td><td>45262374.</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>10748747252</td><td>10452623744</td></tr> <tr> <td>Profesión</td><td>Ingeniero Ambiental Especialista Ambiental.</td><td>Sociólogo Especialista Social.</td></tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td><td>REG. CIP. N°261145</td><td>CSP N° 2213.</td></tr> <tr> <td>Se adjunta CV docum.</td><td>ANEXO N° 08 ACREDITACION PROFECIONALES</td><td>ANEXO N°08 ACREDITACION DE PROFECIONALES</td></tr> <tr> <td></td><td></td><td></td></tr> </table> <p>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes.</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="2">Datos del Proyecto</td></tr> <tr> <td>Titular</td><td>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCH</td></tr> <tr> <td>Representante Legal</td><td>ADM. ANIBAL MAYTA RIVERA</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>20318861391</td></tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td><td>anibalmaytarivera@gmail.com</td></tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td><td>979812040</td></tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td><td>Municipalidad de Pomacancha Jr. Leoncio Prado N° 231 Pomacancha Perú</td></tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td><td>PE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "EMP-PE EMP.JU-669 (WUIKLLOC)BANDURA-EMP.JU-669-ANGELICA-EMP.JU-690 (CASA BLANCA TAJANO); EMP.JU-690 (CASA BLANCA TAJANO) -(CASA BLANCA) S/ ROSA DE TAJANA-QUISHUARCANCHA-SAN JOSE-JU-690 (RIO MOLINO); EMP.JU-690 (SAN JOSE-JU-680; EMP.JU-680-RUINAS DE TUNANMARCA", L=23.20 PROVINCIA JAUJA, REGION JUNIN.</td></tr> <tr> <td>Ubicación Política</td><td></td></tr> </table> | Datos | Shirley Sharon Cerrón Puertas | Karen Johana Castillo Ruiz | | Especialista Ambiental | Especialista Social | DNI | 74874725 | 45262374. | RUC | 10748747252 | 10452623744 | Profesión | Ingeniero Ambiental Especialista Ambiental. | Sociólogo Especialista Social. | Nº de colegiatura | REG. CIP. N°261145 | CSP N° 2213. | Se adjunta CV docum. | ANEXO N° 08 ACREDITACION PROFECIONALES | ANEXO N°08 ACREDITACION DE PROFECIONALES | | | | Datos del Proyecto | | Titular | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCH | Representante Legal | ADM. ANIBAL MAYTA RIVERA | RUC | 20318861391 | Correo Electrónico del Titular | anibalmaytarivera@gmail.com | Teléfono de contacto | 979812040 | Dirección Fiscal | Municipalidad de Pomacancha Jr. Leoncio Prado N° 231 Pomacancha Perú | Nombre completo del Proyecto | PE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "EMP-PE EMP.JU-669 (WUIKLLOC)BANDURA-EMP.JU-669-ANGELICA-EMP.JU-690 (CASA BLANCA TAJANO); EMP.JU-690 (CASA BLANCA TAJANO) -(CASA BLANCA) S/ ROSA DE TAJANA-QUISHUARCANCHA-SAN JOSE-JU-690 (RIO MOLINO); EMP.JU-690 (SAN JOSE-JU-680; EMP.JU-680-RUINAS DE TUNANMARCA", L=23.20 PROVINCIA JAUJA, REGION JUNIN. | Ubicación Política | |
| Datos | Shirley Sharon Cerrón Puertas | Karen Johana Castillo Ruiz | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Especialista Ambiental | Especialista Social | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DNI | 74874725 | 45262374. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| RUC | 10748747252 | 10452623744 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Profesión | Ingeniero Ambiental Especialista Ambiental. | Sociólogo Especialista Social. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nº de colegiatura | REG. CIP. N°261145 | CSP N° 2213. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Se adjunta CV docum. | ANEXO N° 08 ACREDITACION PROFECIONALES | ANEXO N°08 ACREDITACION DE PROFECIONALES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Datos del Proyecto | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Titular | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCH | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Representante Legal | ADM. ANIBAL MAYTA RIVERA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| RUC | 20318861391 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Correo Electrónico del Titular | anibalmaytarivera@gmail.com | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Teléfono de contacto | 979812040 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Dirección Fiscal | Municipalidad de Pomacancha Jr. Leoncio Prado N° 231 Pomacancha Perú | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nombre completo del Proyecto | PE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "EMP-PE EMP.JU-669 (WUIKLLOC)BANDURA-EMP.JU-669-ANGELICA-EMP.JU-690 (CASA BLANCA TAJANO); EMP.JU-690 (CASA BLANCA TAJANO) -(CASA BLANCA) S/ ROSA DE TAJANA-QUISHUARCANCHA-SAN JOSE-JU-690 (RIO MOLINO); EMP.JU-690 (SAN JOSE-JU-680; EMP.JU-680-RUINAS DE TUNANMARCA", L=23.20 PROVINCIA JAUJA, REGION JUNIN. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ubicación Política | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados) | Tunanmarca / Jauja / Junín. | | | | | | |
|---|---|---|--------------------|-----------------------------------|-------------------------|------------------|--|
| Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S) | Descripción | Región/ Provinci a /Distrito | Progresiva (Km) | Coordenadas UTM WGS84 ZONA 18L | | Longitu d (m) | Superpos ición en ANP, ZA o ACR |
| | Inicio | Junin /Jauja/P omacan cha- tun marca | 00+000.00 | Este (m) 430345.6 8 | Norte (m) 8717308.20 | 23.200 | NO |
| | Fin | | 23+200.00 | 429463.5 1 | 8710467.05 | | |
| Longitud y luz de puente | 23.200 km | | | | | | |
| Superposición en ANP, ZA o ACR | No | | | | | | |
| Población beneficiaria | Bandurria - Angelica - Casa Blanca Tamaño - Santa Rosa de Tajana - Quishuarcanc Rio Molino - San José - Ruinas de Tunanmarca | | | | | | |
| Monto de inversión (según la FITSA) | S/. 1,276,000.00 | | | | | | |
| Tiempo de ejecución | 45 días calendarios | | | | | | |
| ¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO) | No | | | | | | |
| El Proyecto no incluye la construcción/cre ación de vía (SI/NO) | Declaro bajo juramento que el Proyecto de intervención NO es construcción y/o crea de vía. | | | | | | |
| Tipo de intervención (supuesto) | Mantenimiento periódico | | | | | | |
| Vida útil del Proyecto | 1 Año | | | | | | |

| | | | |
|----------------------------|------------------------------------|---|--|
| Etapas del Proyecto | Planificación: (folio 123-122). | Movilización y desmovilización de equipos Consiste en el transporte de maquinaria y equipos necesarios para realizar las actividades del proyecto; los cuales, se llevarán a cabo mediante caminos existentes, evitando con ello generar mayor alteración en los terrenos. El traslado diario del personal ubicado en los distritos de Pomacancha, Tunanmarca, donde la comunidad prestará un espacio para usarse de campamento trasladar los equipos a los diferentes puntos de emplazamiento del proyecto y viceversa, será realizado por vehículos contratados para el proyecto. | |
| | | Filete Terrestre Traslado de materiales desde su punto de obtención hasta la comunidad. | |
| | Construcción (folio 123-122) | Trazo y Replanteo El replanteo se inicia a reponer con wincha las progresivas del estudio, definir los anchos a trabajar, estaca por estaca. | |
| | | Mantenimiento Tránsito Temporal y Seguridad Vial de Obra Mantenimiento de desvíos para facilitar las tareas de construcción. Implementación, instalación y mantenimiento de dispositivos de control de tránsito y seguridad acorde a las distintas fases de la construcción. | |
| | | Conservación de la Calza de Afirmado Consiste en la conservación de los pavimentos, mediante reposición de afirmado; escarificado, reconformación y compactado de rasante. Realizando el transporte de material granular usado para la vía en mantenimiento. | |
| | | Conservación de Drenaje Superficial Este trabajo consiste en la reparación mayor de cunetas (reconformación de cunetas) y la conversación de obras de drenaje (limpieza de alcantarillas). | |
| | | Conservación de la Señalización y Dispositivos de Seguridad Vial Consiste en la reposición e instalación de señal preventiva reglamentaria. Para los Dispositivos de Seguridad Vial es la reposición e instalación de postes kilométricos en puntos específicos dentro de todo el tramo de la vía. | |
| | | Restauración de áreas afectadas Una vez concluida las obras, se procederá a la recuperación ambiental siendo el área de la cantera, y el depósito de materi | |

| | | | |
|---|--|---|--|
| | | | excedente. En caso de baños químicos serán retirados por empresa prestadora de servicios para luego restaurar el área. |
| | | | <u>Desmovilización de equipos</u> |
| | | | Consiste en el transporte de maquinaria y equipos necesarios para realizar las actividades del proyecto; los cuales, se retirarán mediante caminos existentes, evitando con ello generar mayor alteración en los terrenos. |
| | Operación Mantenimiento (folio 123-122) | y | <u>Eliminación de residuos sólidos</u> |
| | | | Este trabajo consiste en la limpieza final en el proyecto, así mismo la eliminación de residuos sólidos que se encuentran en las zonas de acopio del Depósito de material Excedente (DME). |
| Área Influencia Proyecto (*) | Directa (indicar el área m² o ha) = 74.826 ha. | | |
| | Criterios: El Área de Influencia Directa (AID), se define como aquel espacio geográfico (conformado por los componentes físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales) donde los impactos socio ambientales causados por las diferentes actividades del proyecto afectarán de forma directa e inmediata, de manera positiva o negativa. Mediante el análisis, los cuales comprendieron la línea base biológica, centros poblados, área más cercana al proyecto se ha definido que el Área de Influencia Directa es 15 metros a cada lado desde el eje de la carretera, teniendo en cuenta que el camino se encuentra en el distrito Pomacancha, Tunanmarca, | | |
| | Indirecta (indicar el área m² o ha) = 231.8271 ha. | | |
| | Criterios: El Área de Influencia Indirecta (All) se define como el espacio en el cual se considera que la presencia de impactos no será significativa. Su determinación se ha realizado en base a la distribución espacial de los posibles impactos ambientales y sociales que puedan presentarse como parte de las actividades propias del proyecto, sin considerar los componentes físicos, biológicos y socioculturales. Mediante el análisis se ha definido que el Área de Influencia Indirecta es 50 metros a cada lado desde el eje de la vía. | | |

(*) En el folio 122 de la FITSA se adjunta la tabla de Área de influencia Directa e Indirecta.

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 128 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:

Resumen de Áreas Auxiliares

| Nombre | Ubicación Política | Área (m ²) | Perímetro (m) | Lado y Acceso (m) | Titularidad del terreno | Situación legal del predio | Distancia a zona urbana (km) |
|--------|--------------------|------------------------|---------------|-------------------|-------------------------|----------------------------|------------------------------|
| | | | | | | | |

| | | | | | | | | |
|--|-----------|-------------------------|-----|------|-----------|------------|----------------------|------|
| | Cantera 1 | Pomacancha - tunanmarca | 546 | 142 | izquierdo | pomacancha | Libre Disponibilidad | 5.00 |
| | Cantera 2 | Pomacancha - tunanmarca | 976 | 139 | derecho | pomacancha | Libre Disponibilidad | 7.30 |
| | Cantera 3 | Pomacancha - tunanmarca | 538 | 108 | izquierdo | pomacancha | Libre Disponibilidad | 8.00 |
| | Cantera 4 | tunanmarca | 209 | 67.6 | derecho | pomacancha | Libre Disponibilidad | 4.00 |

Cantera

| Nº | Cante ra | Tipo (roca, río suelo) | Progresiva (Km) | Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18L | | Lado y Acceso (km.) | Área (m2) | Usos | Volumen Potencial (m3) | Volumen a extraer o depositar | Propietario |
|----|----------|------------------------|-----------------|----------------------------------|---------|---------------------|-----------|------------------------|------------------------|-------------------------------|-----------------------|
| | | | | Este | Norte | | | | | | |
| 1 | C-01 | suelo | 1+130 | 431557 | 8707836 | IZQUIERDO | 540 | Materi al de afirma do | 1836 | 1034.57 | Libre Disponib ilidad |
| 2 | C-02 | suelo | 6+700 | 429103 | 8712360 | DERECH O | 976 | Materi al de afirma do | 5800 | 4566.43 | Libre Disponib ilidad |
| 3 | C-03 | suelo | 1+160 | 429792 | 8708869 | izquierdo | 538 | Materi al de afirma do | 6477 | 3652.43 | Libre Disponib ilidad |
| 4 | C-04 | suelo | 10+100 | 434110 | 8703247 | DERECH O | 209 | Materi al de afirma do | 5000 | 3652 | Libre Disponib ilidad |

Nota: Por el tiempo de uso de las canteras mencionadas se tiene una disponibilidad de terreno, por el hecho de ya haberse utilizado las mismas para la conformación de la carretera.

| | (*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización folio 206-204. | | | | | | | |
|---|---|--|---------------------------------------|----------------------|----------------------------|---|--|--|
| 4 | Identificación de fuentes de agua En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 128 de la FITSA, el Titular declara | | | | | | | |
| | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th><th>Suministro</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Agua para Uso Constructivo</td><td>El contratista para realizar el servicio dotará de agua mediante el uso de un camion cisterna 4x2 con capacidad de hasta 2,000 galones. El agua será utilizada para todo el proceso de mantenimiento de la vía (limpieza de drenajes, cunetas, etc.).</td></tr> <tr> <td>Agua Para Consumo Humano</td><td>En cuanto al Consumo humano, el volumen a requerir para el proyecto es de 12.20 m3, el cual se adquirirá agua de mesa de la empresa bebidas y distribuidores EIRL mediante cajas de agua de 20 litros. los siguiente</td></tr> </tbody> </table> | | Actividad | Suministro | Agua para Uso Constructivo | El contratista para realizar el servicio dotará de agua mediante el uso de un camion cisterna 4x2 con capacidad de hasta 2,000 galones. El agua será utilizada para todo el proceso de mantenimiento de la vía (limpieza de drenajes, cunetas, etc.). | Agua Para Consumo Humano | En cuanto al Consumo humano, el volumen a requerir para el proyecto es de 12.20 m3, el cual se adquirirá agua de mesa de la empresa bebidas y distribuidores EIRL mediante cajas de agua de 20 litros. los siguiente |
| Actividad | Suministro | | | | | | | |
| Agua para Uso Constructivo | El contratista para realizar el servicio dotará de agua mediante el uso de un camion cisterna 4x2 con capacidad de hasta 2,000 galones. El agua será utilizada para todo el proceso de mantenimiento de la vía (limpieza de drenajes, cunetas, etc.). | | | | | | | |
| Agua Para Consumo Humano | En cuanto al Consumo humano, el volumen a requerir para el proyecto es de 12.20 m3, el cual se adquirirá agua de mesa de la empresa bebidas y distribuidores EIRL mediante cajas de agua de 20 litros. los siguiente | | | | | | | |
| 5 | Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles El Titular declara en el folio 127 de la FITSA, que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ANP, ZA, ACR. | | | | | | | |
| 6 | Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural El Titular declara en el folio 203 que en el proyecto <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural. | | | | | | | |
| 7 | Residuos sólidos y Líquidos El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en los folios del 127 se ha caracterizado los siguientes residuos: | | | | | | | |
| | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos</th><th>Actividad Generadora</th><th>Cantidad</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos sólidos de construcción y/o material excedente ▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos ▪ Efluentes </td><td> <ul style="list-style-type: none"> - Actividades del personal técnico y obrero en campamento - Restos o residuos de material de obra </td><td> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se considerará el manejo de residuos sólidos por el contratista para que identifique y cuantifique los residuos sólidos en obra. ▪ El contratista deberá utilizar los colores para los dispositivos de almacenamiento propuestos por la NTP 900.058-2019 con la finalidad de uniformizar los colores empleados para la segregación dentro del marco de gestión ambiental del país. ▪ El contratista está en la obligación de presentar la declaración anual sobre minimización de residuos sólidos no municipales durante los 15 días hábiles del mes de julio a través de SIGERSOL. </td></tr> </tbody> </table> | | Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos | Actividad Generadora | Cantidad | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos sólidos de construcción y/o material excedente ▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos ▪ Efluentes | <ul style="list-style-type: none"> - Actividades del personal técnico y obrero en campamento - Restos o residuos de material de obra | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se considerará el manejo de residuos sólidos por el contratista para que identifique y cuantifique los residuos sólidos en obra. ▪ El contratista deberá utilizar los colores para los dispositivos de almacenamiento propuestos por la NTP 900.058-2019 con la finalidad de uniformizar los colores empleados para la segregación dentro del marco de gestión ambiental del país. ▪ El contratista está en la obligación de presentar la declaración anual sobre minimización de residuos sólidos no municipales durante los 15 días hábiles del mes de julio a través de SIGERSOL. |
| Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos | Actividad Generadora | Cantidad | | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos sólidos de construcción y/o material excedente ▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos ▪ Efluentes | <ul style="list-style-type: none"> - Actividades del personal técnico y obrero en campamento - Restos o residuos de material de obra | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se considerará el manejo de residuos sólidos por el contratista para que identifique y cuantifique los residuos sólidos en obra. ▪ El contratista deberá utilizar los colores para los dispositivos de almacenamiento propuestos por la NTP 900.058-2019 con la finalidad de uniformizar los colores empleados para la segregación dentro del marco de gestión ambiental del país. ▪ El contratista está en la obligación de presentar la declaración anual sobre minimización de residuos sólidos no municipales durante los 15 días hábiles del mes de julio a través de SIGERSOL. | | | | | | |
| 8 | Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido desde el folio 121 hasta el 78, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en; | | | | | | | |

Medio Físico

Clima: Las temperaturas en Pomacancha, Tunanmarca tienden a ser frescas durante todo el año. Las temperaturas promedio suelen variar entre 8°C y 16°C. Las noches pueden ser frías, especialmente durante los meses de invierno, según SENAMHI

Precipitación: El área del manteamiento periódico se encuentra en una zona rural, perteneciente a la provincia de Jauja y los Distritos de Pomacancha, Tunanmarca, sus datos de precipitación

Humedad relativa: Para el caso de la referida variable se ha tomado en consideración la información de la estación Junín, para el periodo 2024. La tabla siguiente muestra la humedad relativa, observando así que para el periodo mencionado que cuenta con un promedio del 72,1 %.

Vertiente glacial o de gelificación. Los Valles Glaciares se encuentran restringidos a las zonas más altas del área. generalmente por encima de los 3,900 msnm. Se caracterizan por conformar incisiones de laderas rectas. con una típica sección transversal en U, que generalmente se presentan hacia su cabecera circos glaciares. Adicionalmente. Muchos de estos valles presentan lagunas glaciares. represadas por diques naturales. y conspicuas morrenas laterales y frontales (López et al.1996).

Geología. Para la elaboración de este ítem, se tomó la información básica de los estudios de los cuadrángulos publicados en el INGEMMET, estratigráficamente el apilamiento sedimentario tiene más de cinco mil metros de espesor, compuesto de rocas metamórficas, detríticas, carbonatadas y volcánicas, cuyas edades van del Proterozoico (Neoproterozoico) al Cenozoico (Cuaternario). El Proterozoico comprende las rocas metamórficas del Complejo Metamórfico Huaytapallana - Marairazo. La Formación Mataula del Grupo Jauja litológicamente consiste de areniscas conglomerádicas, conglomerados y secuencias lacustres hacia la parte superior. Completa el apilamiento la Formación Ingahuasi que en la zona sobreyace discordante a las formaciones Mitu y Pucará.

Suelo: Teniendo en consideración los lineamientos del manual de levantamiento de suelos (DS N° 013-2010-AG), como también el sistema Soil Taxonomy (USDA 2010), por su orden se pudo identificar las siguientes unidades de suelos:

Tierras de Protección (Símbolo X). Están constituidas por tierras que no reúnen las condiciones edáficas, climáticas ni de relieve mínimas requeridas para la producción sostenible de cultivos en limpio, permanentes, pastos o producción forestal. En este sentido, las limitaciones o impedimentos tan severos de orden climático, edáfico y de relieve determinan que estas tierras sean declaradas de protección. En este grupo se incluyen, los escenarios glaciarticos (nevados), formaciones líticas, tierras con cárcavas, zonas urbanas, zonas mineras, playas de litoral, centros arqueológicos, ruinas, cauces de ríos y quebradas, cuerpos de agua (lagunas) y otros no diferenciados, las que según su importancia económica pueden ser destinadas para producción minera, energética, fósiles, hidro-energía, vida silvestre, valores escénicos y culturales, recreativos, turismo, científico y otros que contribuyen al beneficio del Estado, social y privado.

Hidrología, hidrografía e hidrogeológico. El distrito de Pomacancha, Tunanmarca cuenta con pequeñas quebradas que sirven como fuente de abastecimiento de agua a la población del distrito, mientras que en el área de influencia encontramos la quebrada Llacsa que servirá de fuente de agua; de igual manera cerca al AI se encuentra la laguna que servirá de fuente de agua. La hidrográfica del área de influencia del mejoramiento del servicio de transitabilidad, en el Distrito de Pomacancha, Tunanmarca cuenta con la Quebrada Huaylimalca la cual alimenta el riachuelo que se encuentra dentro del área de influencia, también cerca de esta área se encuentran diversos riachuelos derivados de este río.

Aspecto Cultural

Políticamente el camino pertenece a la jurisdicción del distrito de Vitoc, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, por ende, la administración está bajo este gobierno local.

Demografía:

Educación y Salud: Dentro del área de influencia directa del mejoramiento del servicio de transitabilidad se ha evidenciado Instituciones Educativas, los niños que cursan el nivel inicial, primaria y secundaria se desplazan a las Instituciones cercanas que se encuentran en el distrito de Pomacancha, Tunanmarca, las cuales se transportan a pie y vehículos.

Salud. Un centro de salud es un edificio destinado a la atención sanitaria de la población. El tipo de actividad asistencial y la calificación del personal pueden variar según el centro y la región. Lo habitual es que el centro de salud cuente con la labor de médicos clínicos, pediatras, enfermeros y personal administrativo.

Economía y Pobreza. La economía es una ciencia social que estudia la forma de administrar los recursos disponibles para satisfacer las necesidades humanas. Además, también estudia el comportamiento y las acciones de los seres humanos.

Actividades Económicas: Las actividades económicas o productivas son procesos que a través del uso de factores de producción crean bienes y servicios para satisfacer las necesidades de los consumidores en la economía. Estas incluyen actividades comerciales, pues el comercio también agrega valor a la economía.

Actividades Económicas: Las actividades económicas o productivas son procesos que a través del uso de factores de producción crean bienes y servicios para satisfacer las necesidades de los consumidores en la economía. Estas incluyen actividades comerciales, pues el comercio también agrega valor a la economía.

Agricultura. La agricultura es el conjunto de técnicas, conocimientos y saberes para cultivar la tierra y la parte del sector primario que se dedica a ello. En ella se engloban los diferentes trabajos de tratamiento del suelo y los cultivos de vegetales. Comprende todo un conjunto de acciones humanas que transforman el medio ambiente natural.

En los suelos del área de influencia directa del mejoramiento del servicio de transitabilidad son tierras aptas para el cultivo de los cuales destacan los cultivos de papa, habas, zanahoria, arveja, maíz etc. La agricultura que existe en el área de influencia directa del mejoramiento del servicio de transitabilidad es de extensiva, el tipo de regadío es de secano ya que depende de la lluvia.

Ganadería. La ganadería es una actividad del sector primario que consiste en la crianza y cuidado de animales para obtener alimentos y otros productos útiles para la industria.

Uso de Recursos Naturales: Los recursos naturales del Perú son una de las mayores riquezas que posee este país suramericano. Se considera como recurso natural a la diversidad biológica, en la que engloba a la flora, la fauna, los microorganismos y los ecosistemas. También se encuentran estipulados en el marco legal como recursos naturales los hidrocarburos, y todas las fuentes de energía que existen en el país como la eólica o la solar. La ley peruana estipula que los recursos naturales de la nación son: las aguas, tanto superficiales como subterráneas; el suelo, el subsuelo y las tierras por su capacidad de uso, es decir, agropecuarias, protegidas o forestales. Los recursos naturales en el AID se consideran a las fuentes de agua y recursos forestales que se encuentran en el eje de vía del mejoramiento del servicio de Transitabilidad

Transporte y Comunicaciones. Las condiciones de vías del distrito de Pomacancha, Tunanmarca se encuentran en condiciones inadecuadas en un recorrido realizado por la ruta.

Medios de Comunicación: Los medios de comunicación son canales artificiales que permiten la comunicación interpersonal entre emisor y receptor: el teléfono, teléfono celular, el correo de papel (la carta y el telegrama). También se pueden considerar como medios de comunicación personal la radio, internet (el chat), y la televisión, pues actualmente permiten establecer comunicación con el auditor, receptor y televidente de manera inmediata en el tiempo y en el espacio.

La información recopilada en campo, en los distritos del AID utilizan como medio de comunicación los canales de televisión, radios locales, celulares.

Institucionalidad Local y Grupos de Interés:

En el AID del mejoramiento del servicio de transitabilidad se identificaron instituciones locales y organizaciones sociales que desarrollan sus actividades de forma directa o indirecta en relación al mejoramiento del servicio de transitabilidad. En el cuadro, se describen las principales actividades que realizan estas instituciones, dado que es posible que influyan o sean influídos directa o indirectamente por las actividades del mejoramiento del servicio de transitabilidad.

Problemática Local

Según la información de la ficha local y comunicación directa con las autoridades representantes de los distritos, sobre los conflictos sociales, la seguridad ciudadana y percepción de la población indicaron lo siguiente:

- Las autoridades y población en general mencionan no tener conflictos sociales en su entorno y con otros centros poblados cercanos.
- En la reunión informativa realizada la municipalidad distrital de Pomacancha y Tunanmarca, la población señala estar de acuerdo con el mejoramiento del servicio de transitabilidad ya que será un beneficio socioeconómico.

Medio Socio económico

El Titular ha desarrollado la siguiente información:

- Tránsito Vehicular
- Generación de Empleo Local
- Niveles de vida
- Vías de Comunicación y Transporte
- Vivienda
- Servicio Eléctrico
- Redes de Agua potable y Desagüe
- Problemática Local.

La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:

- ESCALE – 2023
- MINSA - 2024
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017.

En el ítem XV *Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales* comprendido desde el folio 76 hasta el folio 72 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.

Metodología adaptada, para determinar los requerimientos y fines del Proyecto, así como para diagnosticar las implicancias ambientales que se presenten y las que pudieran suscitarse, permitieron formar elementos de análisis preliminares, para entender las principales relaciones que se establecen entre las actividades que contemplan el Proyecto y el ambiente, dentro del Área de Influencia Directa.

La metodología se basó en un cuadro de doble entrada, en el que en las columnas se consideraron las diferentes actividades a desarrollarse por el Proyecto, mientras que, en las filas, los factores ambientales (características físicas de los elementos base, las condiciones biológicas de la flora y fauna existentes en el área y las condiciones sociales, culturales y económicas de la población), permitiendo la interacción de los dos ejes sobre los cuales el grupo de expertos debatió.

La metodología consistió en la identificación y evaluación de las interacciones existentes, estableciendo, por medio de colores, el grado de impacto ambiental que podría ocasionar determinada actividad de la ejecución del Proyecto cada uno de los factores ambientales considerados en la matriz, se definen de acuerdo al tipo de importancia que presentarán, sea positivo o negativo, pudiendo definirse en ligero, moderado y alto.

En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:

| Etapa | Medio | Componente | Impacto ambiental |
|---------------|-----------------|-------------------------|--|
| Planificación | Físico | Ruido | <ul style="list-style-type: none"> - Incremento de nivel de ruido. |
| | | Suelo | <ul style="list-style-type: none"> - Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos. |
| | Biológico | Flora y fauna silvestre | <ul style="list-style-type: none"> - Perturbación de la fauna |
| | | | <ul style="list-style-type: none"> - Oportunidad de generación de empleo temporal a la población local y mejor |
| | Socio Económico | Económico | <ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones y material particulado. - Incremento de los niveles de presión sonora. |
| | | | <ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de suelo por la inadecuada |
| Construcción | Físico | Aire | |
| | | Suelo | |

| | | | | | |
|----------------|-----------------|-----------|--|--|--|
| | | | | disposición de residuos sólidos. | |
| | | Agua | | - Alteración de los Recursos Hídricos. | |
| | Biológico | Flora | | - Perdida de Cobertura vegetal | |
| | Socio económico | Social | | - Restricción de tránsito vehicular. - Alteración de la tranquilidad de la población. | |
| | | Económico | | - Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos. | |
| Cierre de obra | Físico | Aire | | - Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado. - Incremento de los niveles de presión sonora. | |
| | | | | - Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos. | |
| | | Agua | | - Alteración de calidad de agua por turbidez | |
| | Biológico | Flora | | - Afectación a la flora por la generación de material particulado y gases de combustión. | |
| | Socio económico | Social | | - Alteración de la tranquilidad de la población | |
| | | | | - Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos. | |

| | | | | | |
|--|---------------------------|-----------------|-----------|--|--|
| | | | Aire | - Incremento de los niveles de presión sonora. | |
| | | Físico | Suelo | - Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos. | |
| | Operación y mantenimiento | Socio económico | Económico | - Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos - Activación de la economía local. | |

Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto

10

En el ítem XVI. *Medidas de prevención, mitigación y corrección*, comprendido desde el folio 319 al 313, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:

- Plan de contratación de mano de obra local (folios del 69)
- Plan de manejo de recursos naturales (folios 69)
- Plan de Manejo de residuos sólidos (folios 68))
- Plan de Manejo de Efluentes (folio 67)
- Programa de señalización ambiental (folio 66)
- Seguimiento y control (folios 63)
- Asuntos Sociales (folio 63)

El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: informes con fotografías para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control y /o mitigación de los impactos que generan las actividades.

Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 45 días calendarios; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/ 6505.46 (Seis mil quinientos cinco con 46/100 soles).

El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.

Anexos

11

- Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:
- Curriculum Vitae especialistas (folio 09)
- Plano de Ubicación (folio 58).
- Cronograma por etapas de proyecto (folio 62).
- Fichas de caracterización de áreas auxiliares (folio 17).
- Shapefile de componentes (cd digital).
- Archivos KMZ (cd digital).
- Panel fotográfico (cd digital)
- Exigibilidad MINAM (cd digital)

Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.

2.10 Servicios de conservación periódica.

2.11 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.12 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo.

3 ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: : “MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: “EMP-PE 3S A- EMP.JU-669 (WUIKLLLOC)-BANDURA-EMP.JU-669-ANGELICA-EMP.JU-690 (CASA BLANCA TAJANO); EMP.JU-690 (CASA BLANCA TAJANO) -(CASA BLANCA) SANTA ROSA DE TAJANA-QUISHUARCANCHA-SAN JOSE-JU-690 (RIO MOLINO); EMP.JU-690 (SAN JOSE-JU-680; EMP.JU-680-RUINAS DE TUNANMARCA”, L=23.200 KM PROVINCIA JAUJA, REGION JUNIN. no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el Titular en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

3.3 Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

4 EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo 1.

5 CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Vitoc, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “: “MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: “EMP-PE 3S A-

EMP.JU-669 (WUIKLLOC)-BANDURA-EMP.JU-669-ANGELICA-EMP.JU-690 (CASA BLANCA TAJANO); EMP.JU-690 (CASA BLANCA TAJANO) -(CASA BLANCA) SANTA ROSA DE TAJANA-QUISHUARCANCHA-SAN JOSE-JU-690 (RIO MOLINO); EMP.JU-690 (SAN JOSE-JU-680; EMP.JU-680-RUINAS DE TUNANMARCA", L=23.200 KM PROVINCIA JAUJA, REGION JUNIN.

- 5.2 Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.3 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "EMP-PE 3S A- EMP.JU-669 (WUIKLLOC)-BANDURA-EMP.JU-669-ANGELICA-EMP.JU-690 (CASA BLANCA TAJANO); EMP.JU-690 (CASA BLANCA TAJANO) -(CASA BLANCA) SANTA ROSA DE TAJANA-QUISHUARCANCHA-SAN JOSE-JU-690 (RIO MOLINO); EMP.JU-690 (SAN JOSE-JU-680; EMP.JU-680-RUINAS DE TUNANMARCA", L=23.200 KM PROVINCIA JAUJA, REGION JUNIN.
- 5.4 ".a través de la resolución gerencial correspondiente.
- 5.5 La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.6 En caso el Titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el Titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.7 El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

6 RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "EMP-PE 3S A- EMP.JU-669 (WUIKLLOC)-BANDURA-EMP.JU-669-ANGELICA-EMP.JU-690 (CASA BLANCA TAJANO); EMP.JU-690 (CASA BLANCA TAJANO) -(CASA BLANCA) SANTA ROSA DE TAJANA-QUISHUARCANCHA-SAN JOSE-JU-690 (RIO MOLINO); EMP.JU-690 (SAN JOSE-JU-680; EMP.JU-680-RUINAS DE TUNANMARCA", L=23.200 KM PROVINCIA JAUJA, REGION JUNIN. presentada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones- Junín.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Vitoc, en su condición de Titular, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente
Atentamente,

Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental

Raquel Ureta Damas
Abogada

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante Oficio N° OFICIO N° 000661-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha **29 de noviembre de 2024** la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones- Junín, el Informe técnico N°76-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, con (20) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante Memorando 001352-2024-GRJ/GRRNGA del 08 de noviembre del 2024, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 4. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

Tabla 3. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

| En el marco del RPAST | | |
|---|-----------------------|---|
| Criterios de evaluación | Base legal | Observaciones |
| Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular | Artículo 11 del RPAST | De la revisión del Instrumento de Gestión Ambiental de la Ficha Técnica Socio Ambiental, el titular no suscribe todo el contenido del proyecto, falta información. Análisis: El titular subsano dicha información de acuerdo a la FITSA. Conforme. |
| Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA | | De la revisión del Estudio Ambiental según detalla en el cuadro según señala el Especialista social deberá de contar con habilidad vigente acogerse a los contenidos mínimos de acuerdo a la FITSA. Análisis: El titular detalla el cuadro de los especialista social y ambiental. Conforme |

Tabla 4. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

0
313

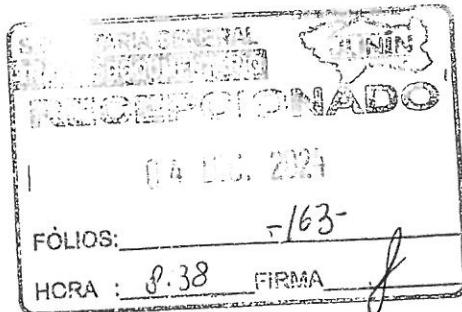
| En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 | |
|--|--|
| Criterios de evaluación | Observaciones |
| 1. Antecedentes | <p>En el folio 137, ítem 1: Antecedentes, el titular deberá definir bien nombre del proyecto en todos los folios que exista el nombre y deberá describir los antecedentes del proyecto, necesidad y beneficios, de manera precisa.</p> <p>Análisis: El titular subsano dicha observación en la FITSA indicando las necesidades y los beneficios.</p> <p>Conforme</p> |
| 2. Objetivos | <p>En el folio 137, ítem 1: Antecedentes, el titular deberá mejorar los objetivos deberán ser respecto al instrumento de gestión ambiental y su finalidad.</p> <p>Análisis: El titular menciona sobre los antecedentes del IGAs.</p> <p>Conforme</p> |
| 3. Supuesto de aplicación: | <p>El titular sustentó el supuesto de aplicación, enmarcado a <u>Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal menor o igual a 10 Km sin trazo nuevo</u>, que se acoge para la presentación de la FITSA del proyecto.</p> <p>Análisis: El titular señala como <u>MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTERURBANA (RED VIAL VECINAL MENOR O IGUAL A 10 KM)</u></p> <p>Conforme</p> |
| 4. Marco legal: General y sectorial. | <p>En el folio 137, ítem 1: Antecedentes, el titular deberá actualizar el marco legal, según el contenido básico de la FITSA.</p> <p>Análisis: El titular menciona la actualización de acuerdo al marco legal e institucional.</p> <p>Conforme</p> |
| 5. Datos generales del Proyecto | <ul style="list-style-type: none"> a. En el folio 124, tabla 4: Datos generales del proyecto, el titular deberá definir el nombre del proyecto. b. No hace referencia el anexo del CV de los profesionales que lo elaboran. <p>Análisis: El titular adjunto el cv de los especialistas ambiental y social de acuerdo a la experiencia que se solicita en el TDR.</p> <p>Conforme</p> |
| 6. Ubicación del Proyecto y sus Componentes, Según el siguiente Cuadro. | <ul style="list-style-type: none"> a. En el folio 120, ítem 6: Ubicación del proyecto y sus componentes, el titular debe presentar un plano o mapa de ubicación, que puede visualizarse todos los tramos y sus componentes. <p>Análisis: El titular adjunta la ubicación del proyecto y sus componentes.</p> <p>Conforme</p> |
| 7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas. | |

| En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 | |
|--|--|
| Criterios de evaluación | Observaciones |
| | <p>a. En el folio 120, ítem 7: Información de las áreas auxiliares, el titular deberá definir las áreas auxiliares a utilizar, según el contenido básico de la FITSA.</p> <p>b. Para el depósito de material excedente, el patio de máquinas, campamento y almacén y cantera, el titular deberá adjuntar el acta de libre disponibilidad de las áreas auxiliares a utilizar.</p> <p>Ánalisis: El titular detalla las áreas auxiliares de acuerdo a la directiva según cumplimiento de los requisitos del MTC. Conforme</p> |
| 8. Identificación de Fuentes de Agua | <p>a. En el folio 274, el titular deberá aclarar sobre el uso de agua de una fuente natural y/o compra a un tercero para el uso en el proyecto, además, se recomienda realizar de trámite ante la Autoridad Local del Agua (ALA) de autorización de uso de agua.</p> <p>Ánalisis: El Titular menciona las fuentes de agua que será abastecido por tercero donde se detalla en el IGAs del levantamiento de observaciones. Conforme</p> |
| 9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles. | <p>a. En el folio 54, Imagen 4: Resultados de consulta en el Geo ANP, el código de consulta no coincide con la información que muestra en el ítem 10, folio 118, además, deberá mostrar las coordenadas de consulta.</p> <p>Ánalisis: El titular detalla la NO superposición de ANP. Conforme</p> |
| 10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural | <p>a. En el folio 118, ítem 9: Identificación de áreas arqueológicas, el anexo 6 no coincide con la descripción del mapa. Además, deberá presentar mejor el mapa, considerando todos los tramaos y todos los componentes auxiliares.</p> <p>Ánalisis: El titular detalla la NO superposición de áreas arqueológicas. Conforme</p> |
| 11. Residuos sólidos y líquidos. | <p>a. En el folio 117, tabla 8: Generación de residuos sólidos, el titular deberá sustentar la cantidad de trabajadores en todas las etapas del proyecto para la proyección de la generación de los residuos sólidos.</p> <p>b. En cuanto a los residuos líquidos, el titular deberá mejorar la información presentada (sustentar cómo se obtuvo 9.12 m³), tampoco se describe la cantidad de baños químicos requeridos en el proyecto.</p> <p>c. Precisar las medidas de manejo de los residuos sólidos, en el marco del D.L. N° 1278 y el D.S. N° 014-2017-MINAM.</p> |

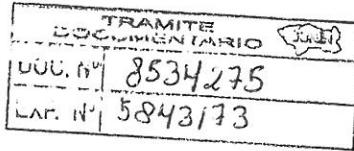
| En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 | |
|--|---|
| Criterios de evaluación | Observaciones |
| | <p>Análisis: El titular detallo de acuerdo a las normativas vigentes y actualizadas de acuerdo al marco legal. Conforme</p> |
| 12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio: | <p>En el folio 115, ítem 12: Descripción de las etapas y actividades del proyecto, listar y/o describir las actividades del proyecto, por etapas (planificación, debe existir concordancia entre la descripción de las etapas del proyecto. Incluir la descripción de las actividades de todos los tramos que se plantea en el proyecto.</p> <p>Análisis: El titular detallo las etapas de proyecto correspondiente a las actividades a desarrollar. Conforme</p> |
| 13. Área de Influencia del Proyecto | <p>a. De la revisión de la FITSA, no se precisan ni se sustentan adecuadamente los criterios utilizados para la delimitación del AID (Área de Influencia Directa) y AII (Área de Influencia Indirecta). Además, se debe incluir las áreas auxiliares para determinar las áreas de influencia, en todos los tramos.</p> <p>b. Los mapas del área de influencia deben ser detallados, en la cual deben mostrarse los componentes del proyecto y las áreas auxiliares.</p> <p>Análisis: El titular detallo el AID Y AII de forma correcta. Conforme</p> |
| 14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural: | <p>a. En el folio 112, ítem 14: 14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural, el titular deberá hacer la descripción de los factores ambientales y sociales del ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO y precisar según el contenido básico de la FITSA de las siguientes variables:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medio físico • Medio biológicos • Medio socioeconómico <p>b. El titular deberá de añadir información referente a los medios Culturales: deberá describir las costumbres, tradiciones, religión, gastronomía, danzas, entre otros.</p> <p>c. Deberá añadir si el proyecto se superpone a alguna comunidad, de ser el caso deberá describir lo siguiente: nombre de la comunidad, condición legal, ubicación geográfica y otros.</p> <p>Análisis: El titular adjunto dicha información correspondiente a la caracterización de la línea de base ambiental socioeconómico y cultural. Conforme</p> |

| En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 | |
|--|---|
| Criterios de evaluación | Observaciones |
| 15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales: | <p>a. En el folio 83, ítem 15.1: Metodología, el titular deberá mejorar la descripción de la metodología de la identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales.</p> <p>b. En el Ítem 15.2 "Identificación de los Componentes Socio-Ambientales", en la Tabla N° 48: Factores de Impacto Ambiental Identificados, incluir las actividades que generan estos impactos ambientales.</p> <p>c. Se sugiere reformular la presentación de la identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales a fin de tener un mejor entendimiento.</p> <p>Análisis: El titular valorizo la identificación de impactos ambientales como NIVEL BAJO NO SIGNIFICAVO.</p> <p>Conforme</p> |
| 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección: | <p>a. En el folio 68, ítem 16: Medidas de prevención, mitigación y corrección, el titular deberá identificar las medidas ambientales (prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda) por cada impacto potencial identificado durante todas las etapas del proyecto, actividad o servicio, así como los medios de verificación y responsables del cumplimiento de dichos compromisos asumidos.</p> <p>b. En el Ítem 16: Medidas de prevención, mitigación y corrección, El titular deberá reformular a base del proyecto de acuerdo a la prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, según lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de manejo de emisiones atmosféricas, material particulado y vibraciones. • Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes. • Programa de manejo de recursos naturales (flora y fauna). • Programa de manejo de áreas auxiliares. • Plan de gestión social • Programa de seguimiento y control (monitoreo ambiental). • Programa de contingencia. • Programa de cierre de obra. <p>c. En el folio 66, Ítem 16.1: Programa de Manejo de Residuos Sólidos y Efluentes, no se presenta la cantidad exacta de contenedores, ni sus características (tamaño, color y material), ni la cantidad de baños portátiles a implementar durante las diferentes etapas del proyecto.</p> <p>d. El titular debe incluir el "Programa de Señalización Ambiental", incluyendo todos los tramos del proyecto. También, incluir la señalización de las áreas auxiliares a utilizar.</p> |

| En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 | | |
|---|-----------|---|
| Criterios de evaluación | | Observaciones |
| | | Análisis: El titular levanta las observaciones de acuerdo al programa y planes según se desarrolla. Conforme |
| 17. Cronograma Ejecución: | de | <p>a. En la revisión de la FITSA, se observa que el titular no precisa un cronograma específico de ejecución para las medidas ambientales propuestas en todas las etapas del proyecto, ni detalla las fechas (número de semana) de implementación de dichas medidas.</p> <p>Análisis: El titular indica las conclusiones de acuerdo a las observaciones realizadas por el equipo técnico. Conforme</p> |
| 18. Presupuesto Implementación: | de | <p>a. En la revisión de la FITSA, se observa que el presupuesto presentado por el titular no corresponde a las <i>medidas de prevención, mitigación y corrección</i> ambiental y debe tener relación con el cronograma de ejecución.</p> <p>Análisis: El titular indica el presupuesto de acuerdo a las ejecuciones de proyecto. Conforme</p> |
| 19. Conclusiones Recomendaciones | y | <p>a. El titular deberá presentar las conclusiones y recomendaciones relativas al contenido completo del documento presentado.</p> <p>Análisis: El titular reformuló las conclusiones y recomendaciones de acuerdo al contenido y la estructura de la FITSA. Conforme</p> |
| 20. Anexos: | | <p>a. El encabezado no corresponde al titular.</p> <p>b. El titular no presenta las fichas de caracterización de todas las áreas auxiliares.</p> <p>c. Mejorar la calidad de los mapas presentados, en la que deben mostrar todas las áreas auxiliares y todos los componentes del proyecto.</p> <p>d. No muestra los registros fotográficos.</p> <p>e. Presentar actas de libre disponibilidad del uso de las áreas auxiliares.</p> <p>Análisis: El titular subsano de acuerdo a lo mencionado líneas arriba en la FITSA. Conforme</p> |



163 01
04 DIC 2024
RECIBIDO
Folios: Hora:
**SOLICITO: REVISIÓN DEL
LEVANTAMIENTO DE
OBSERVACIONES DE FITSA**



Señor:

Ing. Vladimir Javier Yáñez Rodríguez

Gerente De Recursos Naturales Y Medio Ambiente Del Gobierno Regional Junín
De Junín

Jr. Loreto 363 Cuarto Piso Oficina 409

Alcalde: ANIBAL MAYTA RIVERA

Ruc:2031861391

Dirección: Jr. Leoncio Prado S/N – Plaza Principal- Distrito de Pomacancha



Ante usted con el debido respeto me presento y expongo, que siendo requisito indispensable la presentación del FITSA de "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PE3S A-EMP. JU-669; EMP. JU-699-EMP. JU-690 (CASA BLANCA TAJANO); DV. SHINTI (KM 17+740) – SAN JOSE -QUISHAURCANCHAS – CASA BLANCA – CASA BLANCA (KM 28+840); DV. CHURRIAPAMAPA (KM 02+930 – EMP. JU-690 (SAN JOSE); EMP. JU-680 – CHURRIAPAMAPA -PTA. CARRETERA (KM 02+490), L=23.200 KM MULTIDISTRITAL – JAUJA -JUNIN", el cual adjunto al presente y que cuenta con la clasificación ambiental anticipada, con los términos de referencia que el estudio de impacto ambiental debe tener, carácter preventivo y que es complementario SEIA.

Solicito Revisión del Levantamiento de Observaciones de FITSA de "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PE3S A-EMP. JU-669; EMP. JU-699-EMP. JU-690 (CASA BLANCA TAJANO); DV. SHINTI (KM 17+740) – SAN JOSE -QUISHAURCANCHAS – CASA BLANCA – CASA BLANCA (KM 28+840); DV. CHURRIAPAMAPA (KM 02+930 – EMP. JU-690 (SAN JOSE); EMP. JU-680 – CHURRIAPAMAPA -PTA. CARRETERA (KM 02+490), L=23.200 KM MULTIDISTRITAL – JAUJA -JUNIN", ya que es necesario para continuar con la intervención del servicio del sector transporte.

03 de diciembre del 2024

